

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular. Año 2023**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de octubre de 2022 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2023. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 127 de 7 de diciembre de 2022 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular, año 2023.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular en empresas locales de Vitoria-Gasteiz.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo por parte de empresas de Vitoria-Gasteiz de proyectos de economía circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro sito en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

b) Estar válidamente constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Las empresas deberán mantener vigente su alta en el IAE durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión reconocimiento de la obligación y pago).

d) Cumplir con los requisitos de pequeña y mediana empresa en el momento de presentación de la solicitud (menos de 250 empleados y su facturación anual no excede de los 50 millones de euros o su balance general es inferior a los 43 millones de euros).

e) No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

g) En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,...etc.).

Base 4. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida: 2021/08.23.4331.4.7136 dotada con 90.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias dirigidas a empresas, gestionadas por dicho departamento municipal.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre que la información sea previa a la resolución de la convocatoria.

Base 5. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de las bases, que será, como se ha indicado, al día siguiente de la publicación de las mismas en el BOTA, y finalizará el 31 de mayo de 2023.

Cada empresa únicamente podrá presentar una solicitud.

Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en los anexos de esta convocatoria y presentarse a través de los medios indicados al efecto: en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 6. Actuaciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables proyectos que contribuyan, directamente o indirectamente, a aumentar la eficiencia de los recursos y a disminuir la generación de residuos de la empresa.

Concretamente, podrán optar a recibir la presente ayuda actuaciones que se correspondan con una de estas 12 actividades, extraídas del informe de categorización de la economía circular desarrollado para la Comisión Europea (dirección general para la investigación y la innovación):

– Diseño y fabricación de productos que permitan la circularidad, a través de, o bien mayor eficiencia de recursos, durabilidad, funcionalidad, modularidad, capacidad de actualización, fácil desmontaje y reparación o bien a través de uso de materiales reciclables o compostables.

- Innovación y reingeniería de procesos con tecnologías que permitan la circularidad.
 - Desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales (incluidos materiales biobasados) que sean reutilizables, reciclables o compostables.
 - Sustitución de sustancias peligrosas en nuevos diseños de productos.
 - Sustitución de materiales vírgenes por materias primas secundarias y subproductos.
 - Reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos al final de su vida útil y sus componentes que, de otro modo, se desecharían: tanto nuevas instalaciones o ampliación o modernización de las mismas como creación de nuevas empresas para la reutilización y/o reparación de productos de consumo.
 - Servitización, reutilización y uso compartido basados, entre otros, en esquemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o devolución de depósito: tanto nuevas líneas de negocio en empresas consolidadas como nuevas empresas.
 - Recogida separada y logística inversa de residuos, así como de productos, piezas y materiales sobrantes que permiten la retención y la recuperación de valor.
 - Recuperación de materiales a partir de residuos: instalaciones, tecnología de proceso y equipos móviles, que involucran procesos manuales, procesos mecánicos semiautomáticos y/o totalmente automáticos, y plantas de reciclaje químico.
 - Recuperación y valorización de residuos orgánicos: incluye biorrefinería y tecnología para la extracción de bioproductos y materia prima a partir de biorresiduos y biomasa residual, aguas residuales y lodos de origen orgánico, así como digestión anaerobia y compostaje.
 - Reutilización/reciclado de aguas residuales, que vaya más allá del tratamiento obligatorio in situ de las aguas residuales.
 - Desarrollo/implementación de herramientas, aplicaciones y servicios de digitalización de la circularidad de la empresa.
- Tendrán la consideración de gastos subvencionables las facturas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 16 de noviembre de 2022 y el 20 de octubre de 2023, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:
- Los costes de materiales y suministros (materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible) de explotación ligados a la actividad del proyecto.
 - Adquisición o adaptación de maquinaria y equipos utilizados solamente para la actividad del proyecto. Se incluyen los costes de alquiler o leasing (correspondientes al periodo subvencionable) así como los costes de fabricación de un prototipo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
 - Software relacionado con el desarrollo de los proyectos.
 - Los costes de asesoramientos externos (asistencia técnica, consultoría, analíticas...) siempre que sean utilizados de forma exclusiva durante el proyecto, con un límite del 60 por ciento de los costes totales de la actividad objeto de ayuda. Queda incluida en esta tipología la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas y de conocimientos técnicos como los costes para la elaboración de un Análisis de Ciclo de Vida (simplificado o completo) y los costes para la elaboración de un “informe de valoración financiera” según método estandarizado en base al éxito del proyecto o primeros análisis de viabilidad comercial, etc.
- Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 20 de octubre de 2023, incluido.

Base 7. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 3.000,00 euros.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos y, respetándose el límite máximo de subvención establecido, tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en cada modalidad de subvención.

Al efecto de realizar la valoración de las solicitudes, se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración y cuantía indicados en la base 8.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la valoración obtenida en el apartado "Calidad técnica del proyecto" de la base 8. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la valoración del apartado Sostenibilidad "Ambiental". Y por último, el apartado "Mejores técnicas disponibles".

En caso de que no alcanzara el saldo para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta última se le aplicará el crédito restante.

La subvención será del 65 por ciento de los gastos subvencionables (indicados en la base 6) con un límite máximo de 10.000,00 euros.

Solo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Base 8. Criterios de selección y valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Aspectos de desarrollo económico local Contribución del proyecto a la creación de oportunidades empresariales en el municipio de Vitoria-Gasteiz Potencial de integración del proyecto en alguna de las cadenas de valor presentes en la actividad económica de Vitoria-Gasteiz (Ej. disponibilidad de materias primas primarias o secundarias a nivel local, existencia de empresas que fabrican el producto y sus componentes, así como empresas de reparación, reciclaje, etc.)	20
Calidad técnica del proyecto Grado de elaboración, detalle y coherencia del plan de trabajo presentado, crono-grama y actividades con los objetivos previstos Viabilidad técnica, ambiental y económica del proyecto Batería de indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento y medición para evaluar la eficacia de las actuaciones propuestas	20
Sostenibilidad ambiental Reducción de impactos ambientales (prevención de residuos, emisiones atmosféricas evitadas, ahorro de materias primas, etc.) Enfoque de Ciclo de Vida completo o parcial (aplicado a una de las fases) Soluciones basadas en la naturaleza Valoración de los impactos del proyecto con un enfoque de huella ambiental	20
Ecoinnovación Utilización de las mejores técnicas disponibles Grado de madurez tecnológica del proyecto (TRL)	20
Se otorgará 5 puntos adicionales a aquellas empresas de economía social (sociedades laborales y cooperativas, quedando fuera, en todo caso, fundaciones y asociaciones)	5
Valoración positiva a empresas u organizaciones que posean un sistema de gestión ambiental de empresa o una certificación ambiental de producto. 1 punto por cada sello certificado por una entidad acreditada por ENAC	5
Utilización energías renovables: 2 puntos por tener un contrato de suministro de energía eléctrica verde con garantía de origen 8 puntos por tener una instalación de generación de energía renovable	10

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 60 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

Base 9. Solicitudes y documentación preceptiva

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación preceptiva:

- Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- Cuadro de inversiones: anexo II.
- Memoria relativa al proyecto (anexo III).
- En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- En caso de persona jurídica:
 - Copia del NIF.
 - Copia de las escrituras de constitución de la empresa.
 - Copia de los poderes de representación.
 - Copia del DNI de la persona con poderes de representación.
- En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.
- En caso de no tener personal asalariado, recibo del pago de autónomos del último mes.
- Presupuestos o, en su caso, facturas de las inversiones a realizar.

En caso de disponer de ello, las empresas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación para la valoración de la solicitud:

- Documentación acreditativa de disponer de una certificación ambiental de organización o producto.
- Documentación acreditativa de disponer de una instalación de energía renovable.
- Documento de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) de reserva de energías renovables para el contrato suscrito por la empresa solicitante.

Base 10. Pago y justificación de la ayuda

El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

- El 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda.
- El 20 por ciento restante, a la recepción de la siguiente documentación, y siempre antes del 20 de octubre de 2023 inclusive:
 - Memoria de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.
 - Justificación debidamente acreditada de los gastos efectuados mediante facturas y documentos justificativos del pago.
 - En caso de ser posible, documentación gráfica de los proyectos materializados.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica formada por:

- Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien ésta delegue.

– Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria, una del ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y, además:

- José María Fernández, director de economía circular de Ihobe.
- Olga Martín, directora general de Aclima.
- María Fernández, técnica municipal especialista en Economía Circular aplicada a la empresa.
- Secretaría Técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz, pero sin voto.

La concesión o denegación de ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión técnica mediante acuerdo de Junta de Gobierno local, sin perjuicio, de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Las personas expertas-profesionales de las comisiones de valoración designadas deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de garantizar su confidencialidad y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Base 12. Plazo de resolución y notificación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTA.

Base 13. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

– Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

– Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención deberá notificarse por escrito, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación. Solo será aceptada mediante autorización expresa.

– Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, mediante la presentación de resolución oficial de la administración o ente público correspondiente.

– El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

– Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 14. No serán objeto de subvención

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Los gastos de formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
- Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.....), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas o cuyo precio supere o iguale el valor de mercado.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.
- En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, no son subvencionables los intereses ni los gastos, únicamente lo son las cuotas.
- Todos aquellos no contemplados en el apartado de gastos subvencionables.

Base 15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, o gasto subvencionado.

Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Base 16. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas, para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Base 17. Tratamiento de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la Legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de marzo de 2023

*La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/15/05/91505.pdf>

Anexo II

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/15/07/91507.pdf>

Anexo III

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/15/06/91506.pdf>